**SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 1 UNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EN FECHA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco del día viernes 21 veintiuno de abril del 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II Y III del artículo 28 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la sala Museográfica José Clemente Orozco, ubicada en la planta alta del edifico de Palacio Municipal en Ciudad Guzmán, Jalisco, los integrantes del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para celebrar la Sesión Extraordinaria numero 1 uno. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidente y demás integrantes del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobreventa y Consumo y Bebidas Alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, siendo las 19 horas con 25 minutos del día viernes 21 de Abril del año 2023, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria número 1, de este Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, convocada por el Titular de la Oficialía de Padrón y Licencias, Lic. Jose Antonio Álvarez Hernández, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento Orgánico de la Administración Publica Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, en relación con el artículo 28 fracción II y III, del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, y en relación con el 16 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, misma que se desarrollara bajo el siguiente orden del día, permitiéndome como. - - - -

**PRIMER PUNTO Lista de Asistencia. -** Presidente Alejandro Barragán Sánchez, presente, Maestro Jose Antonio Álvarez Hernández, presente, la de la voz presente, en mi calidad de Secretario Ejecutivo de este consejo, Maestra Karla Cisneros Torres, Director Jurídico, presente, Sindica Magali Casillas Contreras, presente, Maestra Betsy Magali Campos Corona, Presente, Edgar Joel Salvador Bautista, Regidor, Regidora Sara Moreno Rodríguez, presente, Regidora Diana Laura Ortega Palafox, presente, C. Noemí Gutiérrez Guzmán, presente, C. Licenciada Tania Iris Urrea Munguía, presente, C. Jaime Hinojosa Álvarez, C. Óscar Silva Abrica, C. Marcial Serratos Venegas, presente, C. Erika Janet Camacho Murillo, C. Mario Estrada, Maestro Víctor Genaro Rodríguez, C. Ronaldo Orozco Sánchez, C. María Isabel Álvarez Hernández, se da por presente el suplente señor Marco Antonio Sosa, señor presidente le informo usted la asistencia de 10 integrantes de este consejo con lo cual certificó la existencia de cuórum legal, Muchas gracias Secretaria, buenas noches, muchas gracias por continuar con nosotros una vez certificada la existencia del cuórum legal, declaro oficialmente instalada esta primer sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, proceda al desahogo de la sesión señora secretaria, gracias presidente, en atención a que la convocatoria de esta sesión se hizo de manera verbal al inicio de la de la sesión ordinaria número 3 .- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ORDEN DEL DIA**

Le pido al Secretario Técnico nos describa cuál sería el orden del día para someterlo a la consideración del pleno de este consejo, ***C. Secretario Técnico José Antonio Álvarez Hernández:*** Muchas gracias, secretario, secretaria, de igual forma yo solicito la intervención y apoyo de nuestra compañera titular de la unidad jurídica para el desarrollo de la misma, el punto, bueno o en el punto tratar sería que derivado de un juicio de nulidad y un oficio girado por la por la titular de la unidad jurídica de este H. ayuntamiento al área de Padrón y Licencias tiene a bien solicitarnos, convocar a Consejo de Giros Restringidos para analizar el tema del Restaurante Bar denominado La Mentada, por lo cual solicito la intervención y apoyo de la titular, es cuanto secretario, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** bien entonces se trata solamente de un punto que ya describió secretario técnico y sería como punto número dos la clausura de la sesión, les pido por favor que quienes estén a favor de aprobar el orden del día, bajo el cual se sujetará esta sesión ordinaria, perdón sesión extraordinaria No1 de este Consejo de Giros Restringidos lo manifiesten levantando su mano, bien aprobado por 11 votos a favor, hago constar para que quede en actas que siendo las19 horas con 30 minutos, se introdujo a esta sala el C. Jaime Hinojosa Álvarez, vocal representante del centro especializado en atención de adicciones MIDRAHS, para que pueda emitir sus votos y *sus* comentarios dentro de esta sesión, dándolo y teniéndolo por presente para los efectos legales, bien entonces iniciaríamos primer punto del orden del día que es el que describió el Secretario Técnico en quien cedo el uso de la voz para que se desahogue el mismo, ***C. Secretario Técnico José Antonio Álvarez Hernández:*** gracias secretaria, de igual manera solicito el apoyo e intervención de nuestra compañera titular de la unidad jurídica de este H. Ayuntamiento, ***C. Karla Cisneros Torres:*** buenas noches, voy a comenzar por darles unos pequeños antecedentes sobre este asunto, según constancias que se tienen en la Oficina de Padrón y Licencias el día 11 de Julio del año 2021, se celebró sesión ordinaria del Consejo de giros restringidos, estamos hablando de la Administración pasada, en este, en esta sesión del Consejo sujetándose al reglamento anterior que el reglamento en el artículo, permítanme en el artículo 7 establecía son facultades del Consejo municipal de giro restringidos fracción primera otorgar, negar, cancelar y revocar las licencias, así como fracción II, autorizar cambios de titulares de las licencias en los casos que se estipulan en los artículos 38 y 40 fracción III, autorizar, aprobar las clausuras definitivas y fracción Cuarta, las demás que confían en la Ley y el reglamento, como podrán darse cuenta en el conforme al anterior reglamento era el Consejo de Giros restringidos, quien emitía las autorizaciones, para las licencia de Giros o quien negaba las autorizaciones, tal es el caso que en esta sesión, del mes de Junio del Año 2021, se presentó una solicitud, de una persona física, de nombre, Omar Alejandro Partida Gómez, para obtener la Licencia de Bar Anexo a Restaurante, en el domicilio de Federico del Toro No. 731-A, Col. Centro, para el Bar conocido como La Mentada, derivado de esta solicitud se integró en la oficina de Padrón y Licencias por el anterior titular el expediente que ustedes están viendo en la pantalla este expediente es los únicos documentos con los que se cuenta desconocemos si hubo mayores documentos simplemente eso es lo que está integrado como podrán ver no trae un dictamen de uso de suelo, no trae anuencia de los vecinos y no trae una serie de requisitos que en ese entonces el reglamento establecía, pero sí hubo un oficio donde el anterior oficial de Padrón y Licencias, emitía los pre dictámenes que esos eran los que se sometían a votación del consejo que es el que están viendo y en este pre dictamen él entonces titular de Padrón y Licencias mencionan si nos vamos a la parte última, por lo anteriormente expuesto emito el pre dictamen favorable y elevo a consideración del honorable Consejo de Giros Restringidos y Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Zapotlán el Grande para su análisis de exclusión y en su caso aprobación del siguiente punto de acuerdo, en pocas palabras que se autorizara la licencia de Bar Anexo Restaurante en el domicilio Federico del Toro No. 731-A en la Col. Centro, en esta sesión se somete el expediente y no sé si podemos poner el acta de la sesión fue tratado en el punto número cuarto, aquí está, es en la página número 3, marcado con el número 18, dice, y voy a dar lectura, punto número 18 presentan las solicitudes de Omar Alejandro Partida Gómez, solicita la Licencia de Bar anexo a Restaurante, en el domicilio de Federico del Toro No. 731-A, se somete a votación, 8 votos en contra, un voto a favor, una abstención, rechazada por mayoría calificada, por existir inconformidad por parte de los vecinos, operar fuera del horario autorizado en su permiso provisional, generar ruido excesivo y realizar eventos con música en vivo, sin el permiso correspondiente, esto es todo lo que se encuentra asentado, en dicha autorización, el cual posterior a esta negativa le fue notificado a la persona que el consejo no aprobó su licencia como medio de defensa particular promovió un juicio de nulidad ante el tribunal de Justicia administrativa contra esta resolución de este consejo a virtud de que no se encontraba fundada y motivada la negativa, quiero advertir que sobre este juicio las autoridades que fueron señaladas o contra las que se inició la demanda fue contra el inspector y ejecutor con número de clave de 3435 que no tenemos el dato, el coordinador de inspección y vigilancia Inspector municipal que levantó una acta de infracción folio 5773 adscritas a la jefatura de inspección y vigilancia, el oficial de Padrón Licencias, el Oficial de Padrón y Licencia y el Consejo Municipal de Giros Restringidos, estos fueron las autoridades demandadas es importante este punto porque cuando se hizo la entrega recepción de tanto en cada departamento como en el área jurídica ningún departamento tiene inventariado este juicio así que desconocemos quién lo Atendió de junio del 2021, al 30 de septiembre del 2021, quién lo entendió nosotros recibimos el día primero de octubre y obviamente al desconocer la existencia de este juicio, pues no fue atendido, entonces nos llega la notificación, ya de la sentencia, de este juicio por parte de la, en expediente 2904/2021, que conoció la primera sala unitaria en el cual manifestando todos los antecedentes sobre la celebración del consejo, los actos de molestias que tuvieron al parecer una clausura que hizo Inspección y Vigilancia sobre dicho inmueble, también una acta de cortesía y una serie de situaciones o de actos que se impugnaron y digo que se impugnaron porque no tenemos la demanda o sea no tenemos documentos más que la sentencia, por él por tanto tenemos muchas dudas de qué fue, qué tantos elementos y qué tantos argumentos y pruebas se ofrecieron para este efecto la sentencia está ordenando lo siguiente resolutivos esta primera sala unitaria del tribunal de Justicia administrativa del Estado Jalisco Es competente para tramitar y resolver el presente juicio, segundo, resultó fundada la causal de improcedencia advertida de oficio, por lo tanto es de sobreseer y se sóbrese el presente proceso por lo que ve, a la clausura del giro comercial del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 731-A de la calle Federico del Toro, en Zapotlán el Grande Jalisco esto quiere decir que él demandó la nulidad de la clausura y le dicen no porque no acreditaste haber tenido una clausura, se sobre selló, tercero, la parte actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada no acredito sus excepción en consecuencia, cuarto se declara la nulidad lisa y llana del acto administrativo impugnado consistente en a) El acta de infracción con número de folio 03759 de fecha de 17 de Junio del 2021, emitida por el inspector con clave 3435 de la Jefatura de Inspección de Reglamentos, y B) El acta de Inspección de cortesía número de folio 5773 de fecha 12 de junio del 2021 y C) El cobro de la cantidad de $700 por concepto de cobro por intervención Inspector contenido en el acta de inspección de cortesía folio 5773, esta nulidad las tienen que atender evidentemente en este caso la dirección, la jefatura de Inspección y Vigilancia, el quinto punto Dice, se declara la nulidad de A) el oficio número 049/2021 de fecha 22 de julio de 2021 emitido por el Oficial de Padrón y Licencias, de Zapotlán el Grande B) El contenido del acta de la sesión extraordinaria número 6 del Consejo municipal de giros sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio Zapotlán de grande Jalisco de fecha 11 de junio del 2021, para el efecto precisado en el último de los considerandos de esta resolución que refiere el último de los considerando lo siguiente se ordena al consejo de giro restringido sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio, emita una nueva resolución en la que funde y motive su decisión, es decir tienen tenemos libertad de jurisdicción de decidir si sí se aprueba, o si no se aprueba lo que tenemos que hacer es decir si no se aprueba fundado Y motivado, por qué razones o en qué artículo no está cumpliendo con los requisitos y si se aprueba fundar y motivar porque, esto es importante que el consejo lo resuelva porque ya causó estado la sentencia y nos llegó la notificación donde nos dan 15 días para que este consejo resuelva, de lo contrario ya no se percibieron para que se de no cumplir se iniciará la ejecución forzosa que es la iniciación ya de medios de apremio como son multas puede llegar incluso a un arresto, derivado lo anterior, es que la dirección jurídica le emitió el oficio al licenciado Antonio como oficial de padrón y licencias para el efecto de que el expediente de solicitud que hay que resolver en este momento lo presente a este consejo para que este consejo resuelva la solicitud fundándonos en el reglamento anterior, que es el que le aplica porque fue cuando presentó su solicitud, hago esta aclaración porque a diferencia del nuevo reglamento, este consejo conforme al nuevo reglamento, no tiene facultades de autorizar sino solamente de emitir opiniones, en el anterior reglamento, sí tenía esas atribuciones por eso es que el tribunal le ordena al consejo resolver, no sé si tienen alguna duda o desean que ampliemos alguna información, estoy a la orden, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias directora jurídica, adelante síndica municipal Magaly casillas Contreras, ***C. Magaly Casillas Contreras:*** Buenas tardes, creo que nos queda clara la parte de la información que nos comparte aquí la maestra Carla, ya recapitulando tendríamos que en la libertad y en la jurisdicción aquí en competencia del propio consejo con sustento los documentos que están que están que son los que obran en el expediente tendríamos que fundar en motivar la decisión que se tome pues al respecto y creo que parte de los documentos este básicos y si no considerando que es el principal y sería el dictamen de dictamen de uso, no sé si ahí esté dentro de los documentos o pudiéramos ver todos los documentos los que obran en el expediente para ver de acuerdo, entiendo que tendríamos que determinar con sustento en el reglamento que estaba vigente en el momento que ellos presentaron y determinar si cumple o no con los requisitos en aquel momento, es así la dinámica, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** yo tengo una duda aunque nada más mi voz es informativa, pero yo sí quisiera licenciada maestra Carla que le quedara claro al consejo, si el consejo actual no tiene facultades de decisión el procedimiento que se va a hacer, sería que el consejo decida sobre la expedición o no de la licencia o se va a aplicar el, perdón las reglas procesales actuales porque eso sí para poder contestar también al tribunal máxime también que ya se trató aquí el tema de una licencia en el mismo domicilio, con otro nombre, pero si eso también lo tendríamos que informar al tribunal para que lo conozca, no se pues cual sería en esa parte la estrategia, o la forma de proceder, es una duda que me salta con voz informativa nada más, ***C. Karla Cisneros Torres:*** gracias secretario, es una muy buena pregunta este al respecto quiero informarles lo siguiente, si nosotros hubiéramos tenido conocimiento de este juicio, cuando se presentó la solicitud de la nueva del nuevo solicitante en el mismo domicilio, inmediatamente hubiéramos advertido al tribunal, el problema es, como no teníamos conocimiento tuvimos silencio administrativo ante la autoridad, la autoridad ya resolvió y ya no estamos en el tiempo, de decirle oye es que aquí, ya hay otra nueva solicitud, otro nuevo proceso, otro nuevo trámite y aquí este ya no califica, vale la pena decir que la solicitud del nuevo contribuyente que lo solicito también ha iniciado un juicio, contra la negativa que está en proceso, en el cual en ese proceso si vamos advertir de la existencia de este otro juicio, que entonces tendríamos dos solicitudes, de distintas personas sobre el mismo inmueble, para el mismo giro, y con contratos de arrendamientos diferentes porque ninguno es propietario, pero esto es el nuevo juicio, que todavía estamos en la etapa procesal, de advertir pruebas, y de hacerle el conocimiento de hechos supervinientes que así les llamamos nosotros, pero en este caso como ya está concluido ya no podemos advertir esa situación, con relación a la duda, de que si se va aplicar el anterior reglamento o el nuevo reglamento procesal, es muy importante tu pregunta porque de hecho el tribunal no nos dice nada, no nos dice como tenemos que resolver, y esto creo que es lógico porque para empezar el tribunal no sabe que cambiamos el reglamento, si y que ya existen otras autoridades, y que ya no es esta autoridad la que tiene la facultad, o no, bajo ese criterio, desde la unidad jurídica, opinamos que dado, que la resolución, que se declaró nula, se sustentó en un tiempo y espacio, mediante una autoridad que era competente, para respetarle el derecho a la no retroactividad, al solicitante se le tendrá que resolver, con el anterior reglamento, máximo que la sentencia le está ordenando al consejo, no dice el consejo y o quién haga su función, sino que le ordena directamente al consejo porque es este acto el que está declarado nulo entonces derivado de este análisis muy superficial vale la pena decirlo, porque el carecer de expediente y al carecer nosotros de mayores elementos, más que la sentencia, estamos nosotros proponiendo que con aplicar el anterior reglamento haciendo uso facultades del Consejo se emita una nueva resolución aplicando el anterior reglamento, es decir los requisitos que marcaban la anterior reglamento con la facultad y competencia que tenía el consejo no sé si existiera alguna otra duda, ¿no sé si contesté la pregunta?, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** sí licenciada, gracias, adelante regidora Betsy Magali Campos Corona, ***C. Betsy Magaly Campos Corona:*** yo tengo otra duda ¿hasta cuándo es el tiempo que tenemos para resolverlo?, ¿porqué’, Porque Considero que sí tenemos que saber los requisitos o no sé si ya traigan, previo, este ¿Cuáles son los requisitos que se requieren? ¿Cuáles son?, o sea tener nosotros por la situación que se comenta de que tenemos, o que se tienen otras facultades porque vamos a tomar el antiguo reglamento, entonces en base a las facultades, en base a los requisitos que manifestaba el reglamento anterior pues si se requiere como hacer un análisis, y de los documentos que existan, no sé si en la Oficialía de padrón y licencias dejaron algo previo, ¿Por qué? Porque en todas las áreas no hay, no existen no dejaron los documentos que se requerían para poder llevar, como por ejemplo, no dejaron algo previo, donde el área jurídica estuviera enterada de que existía o que ya se le estaba dando respuesta a algún, que es lo que metieron, un juicio de nulidad, entonces no había nada previo, entonces también preguntar si hay un expediente previo, sobre este expediente sobre este giro, entonces sí contemplan todas esas situaciones y en base a que vamos a tomar una decisión sencilla, no es una decisión fácil, pero que sí trae repercusiones, pues, hacia todos los que estamos aquí o sea no es cualquier decisión, y también ver cuánto tiempo es el tiempo que se tiene para dar solución si estamos todavía a un tiempo para poder hacer ese análisis que se tiene que hacer, ***C. Karla Cisneros Torres:*** bueno en relación a esta inquietud nosotros tenemos que partir de lo que viene la sentencia y la sentencia dice que recibimos una solicitud, recibimos un expediente, y se emitió una opinión favorable, del titular de Padrón y Licencias, y ahí se cierra, sobre eso se dictó una resolución, en el cual no se fundó ni motivo, y es lo único que nos esta ordenando el tribunal, que corrijamos, entonces no tenemos por qué entrar, a decir oye le falto, hay que prevenirle que lo traiga, no lo que presento es lo que hoy vamos a resolver, fundada y motivadamente si cumplía o no cumplía con los requisitos que establecía el artículo que aquí lo tengo, no sé si gustan que se los pase para lo podamos proyectar, pero aquí dice cuáles son los requisitos, que era el artículo 22, igual no sé si se los pueda pasar para verlos, y podamos entonces todos ir palomeando cuales si presenta y cuales no presenta para fundar y motivar la decisión, que cada uno emita, en relación de que en cuanto tiempo tenemos, bueno causo estado esta sentencia, y fue notificado por conducto del departamento jurídico el 3 de abril del 2023, esto fue vía electrónica, y nos corre termino a partir del tercer día, y a partir, y nos están dando 15 días, esto quiere decir que estamos en escasos días de que enviemos el cumplimiento, y de qué manera, con la sesión del Consejo, que resuelva la solicitud, ¿no sé si hay alguna otra pregunta? es el artículo, para ya ubicarlo igual lo voy leyendo mientras lo proyectan es el artículo 22, que dice lo siguiente para la tramitación de las licencias referidas en este capítulo el solicitante acudirá ante la oficina de padrón y licencias cuando menos 30 días hábiles antes de iniciar actividades debiendo reunir los siguientes requisitos, fracción primera, comparecer personalmente con identificación oficial a realizar los trámites correspondientes en caso de persona física y en caso de persona moral acudirá al representante legal debidamente autorizado a juicio de la autoridad, fracción segunda, presentar solicitud, aquí la tenemos la podemos ir analizando a la par, presentar solicitud que contenga el giro específico que pretenda operar el que deberá ser congruente con respecto a la licencia de uso de suelo otorgada, indicando domicilio del establecimiento y sus entrecalles y su registro Federal de Contribuyentes y agregar tres fotografías a color tamaño infantil del solicitante en caso de persona física o del representante legal en caso de persona moral, además deberá proporcionar el domicilio del solicitante y su número telefónico en caso de solicitar más de un giro se suscribirá cada petición en forma específica, fracción tercera, presentar copia del acta de nacimiento si es persona física, o actas constitutivas y sus modificaciones y poder notariado de quien actúa en su nombre si es persona moral, fracción cuarta, los establecimientos indicados en las fracciones 2 3 5 y 7 del artículo 13, y fracciones 2 a 10 del artículo 13 bis, deberán obtener dictamen de aforo y dictamen favorable emitido por la dirección de Protección Civil sobre las características de la construcción, equipo e instalaciones que garanticen la seguridad física de los asistentes conforme a los reglamentos y normas correspondientes, los establecimientos del artículo 14 y los del inciso 1,4 y 7 del artículo 13 y el artículo 13 bis, presentarán anexa su solicitud relación por escrito de las medidas preventivas de seguridad, mismas que serán verificadas por la dirección de Protección Civil, fracción quinta presenta constancia de pagos actualizados de diligencias de inspección del impuesto Predial y derechos de trámite y en su caso pago de refrendos, y demás que la autoridad requiera para efectuar el trámite para efectuar el trámite, presentar original de la licencia de uso de suelo o uso de edificación y justificar haber cumplido con los lineamientos establecidos en la licencia correspondiente, y presentar el plano original con copia para que se anexe a su expediente administrativo en archivo, con el sello de obra terminada, y de concluida la misma, fracción 7 presentar original de la licencia de uso de suelo y uso de edificación y justificar haber cumplido con los lineamientos establecidos en la licencia correspondiente y presentar el plano original con copia para que se anexen su expediente administrativo en archivo con el sello de obra terminada, al concluirse a la misma, fracción 7 recabar mediante formato municipal por lo menos 15 firmas de vecinos inmediatos al establecimiento, cuando lo subieron en las que se manifieste que no hay inconveniente para que inicie las operaciones del giro en el lugar solicitado misma que serán verificadas por la autoridad municipal correspondiente, fracción 8 no estar impedido para ejercer el comercio de acuerdo a la disposiciones legales aplicables y no ser servidor público de la federación del estado o el municipio, debiendo presentar escrito de protesta de decir verdad de cumplir con esta disposición, los establecimientos indicados en el artículo 13 artículo 13 Bis, fracciones 1 y 9 y artículo 14, fracciones 2 y 6 no se ubicarán en una distancia perimetral mínima de 200 metros contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas e industriales, en general, debiendo presentar un comprobante de Inspección realizada por la Oficialía correspondiente, por el cumplimiento de dicha distancia, y 10 los demás requisitos establecidos en este reglamento y otros ordenamientos municipales, estos son los requisitos, que debería de contener el expediente o que debieron de verse presentado por el solicitante y recibido por la Oficialía de Padrón y Licencia sin embargo el expediente que se encontró en la oficina, consta, le voy a ceder el uso de la voz aquí al licenciado, para que diga de qué consta el expediente que se encontró, ***C. Secretario Técnico José Antonio Álvarez Hernández:*** Sí gracias, los documentos que consta en el expediente es un oficio por el entonces titular de padrón de licencias, donde hace mención a un rechazo a la solicitud hay un oficio también del mismo entonces Oficial de Padrón y licencias el pre dictamen favorable, y la exposición de motivos del mismo, hay una orden de verificación, la solicitud, la CURP, Credencial para votar, en copia simple, Certificado de No Antecedentes Penales, Fotografías, acta de nacimiento, y un contrato de arrendamiento, en copia simple, ***C. Karla Cisneros Torres:*** ok entonces se da cuenta a este consejo, de los requisitos que presento el solicitante, el cual claramente no cumplen, con todos los requisitos establecidos en el artículo en cita, la propuesta que se sugiere de parte de su servidora es que faculten a la unidad jurídica a efecto de que elabore un documento, fundado y motivado de que artículo, fracción y documento concretamente y no cumplió el solicitante, y por consecuencia motivar en este caso la negativa por esas razones, es la propuesta, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias directora jurídica y al secretario técnico, adelante presidente, ***C Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** justamente este último párrafo es el que yo quería preguntarme, me aclara y me gustaría ser explícito, con todos, para que nos quede claro el tema, lo que el promovente está alegando es precisamente, que la respuesta no le satisface, pero además la respuesta no estaba diseñada de manera legal, no estaba bien fundada y motivada, no así el sentido de la decisión, entonces creo que no deberíamos estudiar el reglamento anterior, simplemente apegarnos al expediente que tenemos a saber que ya hubo un consejo que ya hizo un análisis y que rechazó en su momento, pero que no contestó de manera correcta qué es lo que se está alejando, entonces, si responder únicamente fundados en el reglamento anterior, rechazando la solicitud, creo que con eso podríamos nosotros cumplir con este requerimiento judicial y creo que no, no tendríamos por qué hacer un análisis del caso puesto que insisto ya se venció o ya sucedió en el pasado ya se había notificado pero se hizo mal, entonces yo creo que en ese sentido debería de ser, la solicitud del voto, muy bien es cuanto señora secretario, Gracias presidente, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** adelante regidora Sara Moreno Ramírez, ***C. Sara Moreno Ramírez:*** gracias secretaria, hemos analizado estos expedientes y pues solamente hacer el comentario, no, que siempre vamos a estar de parte del ciudadano, nada más sí lo importante es cumplir con todos los requisitos acabamos de tomar hace poco un curso anticorrupción, entonces qué quisiéramos a todos los ciudadanos decirles que sí, entonces que quede asentado que, por lo que vamos a hacer esta petición de que jurídico de la mejor respuesta al tribunal, pues que no se están entregando, que no se entregaron en su tiempo bastantes de los requisitos que debían cumplirse simplemente con uno que no se cumpla sabemos que no es posible, no, entonces solamente aclararlo y pues adelante, es cuánto, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** Gracias regidora Sara Moreno Ramírez, adelante directora jurídica, ***C. Karla Cisneros Torres:*** nada más para dejar asentado que se acompañará copia certificada del expediente tal y cual está integrado en el departamento de padrón y licencias a efecto de comprobarle el tribunal en qué, qué se presentó y por qué hicieron falta los demás requisitos alguna otra manifestación o comentario respecto de este punto que se analiza, sí adelante señora Tania, ***C. Tania Iris Urrea Munguía:*** digo quiero preguntar, porque no tengo idea, si pueda, este aplicar así, por ejemplo, puede alegar él sí haber entregado el expediente completo, a ok porque igual también quedaría como nota, eso que el ciudadano reciba un documento en el que se le da un checklist, de lo que se está recibiendo, pero para futuro, ***C. Karla Cisneros Torres:*** eso es parte de las malas prácticas que estamos tratando de eliminar y que incluso en muchos de los dictámenes que hoy se presentaron en la sesión anterior se hizo la observación desde el área jurídica cuando yo digo la solicitud no trae constancia de sello de recibido hoy recomendamos que todas las constancias o documentos que se reciban, tienen que traer el sello recibido y se tiene que describir cada documento que viene anexo, en este caso la solicitud que obra en el expediente no trae sello de recibido y no describe qué documento se presentaron de tal forma que aunque él tuviera cómo comprobar, que presentó todos los documentos este consejo no tiene manera ni estaría mintiendo al decir que eso es todo lo que hay, porque no tiene constancia ni la fecha que se recibió ni que venía acompañado y ahí tendrá que ser responsabilidad al funcionario en turno, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** gracias directora jurídica, adelante regidora Betsy Magali Campos Corona, ***C. Magaly Casillas Contreras:*** de igual manera yo siempre, he comentado como ciudadanos, a lo mejor también tenemos un, es parte de nuestra corresponsabilidad, yo cuando entrego cualquier legajo, cualquier documento en alguna instancia siempre llevo la totalidad de los documentos y donde te firmen de recibido, tienes que llevar una copia siempre, para que tú tengas algo que te acredite que tú entregaste, es que a veces como ciudadanos no tenemos ese conocimiento pero debemos empezar a crear ese hábito y a lo mejor ustedes en los lugares o en las instancias y con las personas con las que el círculo donde ustedes conviven sería una oportunidad de que ustedes pasarán la voz que siempre que lleve cualquier documento a cualquier instancia siempre tienen que llevar una copia y les tienen que especificar, cuántas hojas, les están entregando para que tengan ellos este, una evidencia de lo que están entregando que es algo que como ciudadanos no estamos habituados entonces si empezar a fomentar ese hábito en los ciudadanos para que ellos también tengan con qué avalar qué es lo que entregan y dónde lo entregan porque nada más trae un legajo entregan y se van y no hay manera de comprobar que esa entrega no se entrega en cualquier instancia, o sea no nada más aquí en el ayuntamiento, en cualquier instancia porque siempre entregas documentos personales entonces eso a ti te puede incurrir a que hagan uso de ellos y demás entonces sí es algo que se debe de empezar a fomentar en el ciudadano en los empresarios y en todas las personas que viven en cierta comunidad, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** gracias regidora Betsy Magali Campos Corona, alguna otra manifestación o comentario respecto de este punto, bien si no hay ninguno entonces le pediría secretario técnico o a la directora jurídica que me digan cuál va a ser el, lo que se va a someter, la pregunta que se va a someter a votación para dejarlo en claro y poderlo someter a votación, ***C. Karla Cisneros Torres:*** me gustaría puntualizarlos, uno este consejo recibe expediente el cual se conforma de y detallar y describir cada uno de los documentos una vez asentado lo anterior se procede, este consejo procede a analizar el artículo 20 para ver si cumple o no con los requisitos y de ahí apoyaremos en describir cuáles son los requisitos faltantes con cada fracción y la, lo que se va a someter a votación sería la el pronunciamiento del consejo se autorizan o no autorizan y que funden y motiven en este caso sería la negativa fundada y motivada por las razones expuestas que vamos a apoyar con asentarlas y sería esa la votación pedirles que cada uno vote con la propuesta de la negativa por los faltantes o los requisitos faltantes que no constan en el expediente y como segundo punto de acuerdo se instruya al secretario técnico, para que informe al tribunal sobre la resolución en cumplimiento a la sentencia, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** lo que dijo primero no es parte de la votación verdad, sino que se va a someter, cuál es el proceso nada más los puntos es proyecto en sentido negativo fundado y motivado que someteré a la votación y otro punto seria, que se instruye al secretario técnico para que rinda el informe al tribunal sobre el cumplimiento o cómo me lo repite, ***C. Karla Cisneros Torres:*** así es, instruir al secretario técnico para que en representación de este consejo rinda informe al tribunal en vía de cumplimiento de la sentencia, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:*** esos son, esos dos, si solo esos dos, muy bien, está bien gracias directora Jurídica, adelante Sr. Marcial Serratos, ***C. Marcial Serratos Venegas:*** muchas gracias, licenciada Karla le quería preguntar nada más esos documentos que manifiesta, que fechan tienen, que están haciendo reclamo, no eso me queda claro la solicitud, donde están haciendo reclamo donde están metiendo a juicio la demanda si, ok, gracias, ***C. Secretario Ejecutivo Claudia Margarita Robles Gómez:***  gracias Sr. Marcial Serratos, algún otro comentario sino entonces para dar paso al proceso para poder someter a votación, posteriormente los, lo que se me está indicando, los acuerdos si, si no hay ninguno entonces, ya dio la explicación , ya nada más la votación, bien entonces, quedo a su consideración, después del análisis que se hizo, del expediente respectivo, así como la sentencia que se pone respecto de este pleno del consejo, quedo a su consideración, los puntos resolutivos, que se han hecho de propuesta que es el siguiente que, es el primero como proyecto en sentido negativo de la solicitud de licencia que hace el ciudadano Omar Alejandro Partida Gómez, les pido por favor primeramente Entonces, qué quienes estén a favor de votar el dictamen en sentido negativo para la solicitud de esta licencia lo manifiesta levantando su mano, ¿quién en contra?, ¿Quién en abstención?, bien entonces queda aprobado por mayoría simple con nueve votos a favor Cero en contra y una abstención y con la ausencia injustificada que se retiró el vocal que representa al centro de rehabilitación MIDRAHS, y ya no pudo emitir su voto aunque estuvo presente el inicio de esta sesión por lo tanto queda aprobado por mayoría simple el proyecto en sentido negativo respecto de la solicitud del ciudadano, Omar Alejandro Partida Gómez, ahora pongo a su consideración el segundo punto en el sentido de que se instruye al secretario técnico para que en representación de este consejo, rinda informe al tribunal de lo administrativo del Estado de Jalisco, en vía de cumplimiento de la sentencia del juicio de nulidad identificado con el número de expediente 2904/2021 de la primera sala de dicho tribunal quienes estén a favor de este punto, les pido lo manifiesten levantando su mano, aprobado por mayoría simple con 10 votos a favor, entonces queda así las dos partes aprobadas, habiendo siendo agotados todos los puntos del orden del día le pido señor presidente, haga la clausura de estos trabajos, ***C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:*** muchas gracias, siendo las 8:15 de la noche de este viernes 21 de abril doy por clausurada esta primer sesión extraordinaria del consejo municipal de Giros Restringidos de la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, y vale los acuerdo que aquí se tomaron, no se vayan hay una siguiente sesión extraordinaria y después la presentación del libro, que estoy seguro que me están esperando, vamos para allá. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION

C. SARA MORENO RAMIREZ

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y

PREVENCION SOCIAL

ING. CESAR HORACIO MURGUIA CHAVEZ

VOCAL PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CD. GUZMAN, JALISCO

MTRO. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ

SECRETARIO TECNICO

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES

DIRECTOR JURIDICO

MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS E INSPECCION Y VIGILANCIA

C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PUBLICA

Y COMBATE A LAS ADICCIONES

LIC. TANIA IRIS URREA MUNGUIA

VOCAL REPRESENTANTE DE RESTAURANTES UNIDOS DE ZAPOTLAN EL GRANDE, A.C.

VICTOR MORALES CARDENAS

SUPLENTE DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCION

DE ADICCIONES MIDRASH

C. ROLANDO OROZCO SANCHEZ

VOCAL REPRESENTANTE DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION NORMAL

C. MARCIAL SERRATOS VENEGAS

VOCAL REPRESENTANTE DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

M.A. MARIA ISABEL ALVAREZ HERNANDEZ

VOCAL REPRESENTANTE DEL TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO CAMPUS CIUDAD GUZMAN